



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A. INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SEVILLA, (SEVILLA); FITOTRANS, S.A.U., EN CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA); NATURGY, ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A., (MARISMAS III Y RINCÓN I), EN ALMONTE (HUELVA); SEVITRADE, S.L., EN SEVILLA, (SEVILLA); POLÍGONO INDUSTRIAL NUEVO PUERTO, EN PALOS DE LA FRONTERA, (HUELVA) Y POLÍGONO INDUSTRIAL MUELLE DE LA CABEZUELA, EN PUERTO REAL (CÁDIZ).

Órgano informante: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO

B) En lo que respecta a su contenido.

Parte expositiva.

Observación: Respecto a las competencias que actualmente ostenta la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, deben sustituirse las referencias que se realizan al articulado del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por las correspondientes al actualmente vigente Decreto 114 /2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. Igual recomendación se realiza respecto a las referencias que se realizan al Decreto del Presidente que deben ser sustituidas por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: En lo referente al último párrafo de la parte expositiva, se recomienda que se aluda igualmente, como norma habilitante específica para dictar el Decreto, al artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto incluyendo esta mención. Asimismo, se incorporará en futuros proyectos de Decreto que aprueben nuevos planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

C) Otras consideraciones respecto a la tramitación del expediente.

Observación: De acuerdo con la normativa estatal básica (a la que igualmente hace referencia la parte expositiva del proyecto) conformada fundamentalmente por la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, su artículo 14.3 establece que “los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil”.

Desde este punto de vista, es necesario que se incorpore al expediente la citada previsión de haberse realizado el citado trámite.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 2.1 a) 4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía aprobado por Decreto 138/2006, de 11 de julio, le corresponde a la misma informar de forma preceptiva y no vinculante las propuestas de planes de emergencia cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno. Igual que en el supuesto anterior, deberá incorporarse el referido informe preceptivo.



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		11/05/2021	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmG75UVSYBQ6JWFNWL6Z75ULVM5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Finalmente, a nuestro juicio, se debería de realizar una alusión en la parte expositiva a los precitados informes. Así, a título orientativo, se podría incluir un párrafo del siguiente tenor (u otro que el órgano gestor considere más adecuado): "... Los planes que se aprueban por este Decreto han sido informados preceptivamente por el Consejo Nacional de Protección Civil en la reunión de xx/xx/xxxx. Asimismo han sido informados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía con fecha de xx/xx/xxxx".

Valoración: Se acepta parcialmente esta observación.

Justificación: Estos trámites se encuentran en el expediente del proyecto de Decreto. Por otro lado, se incorpora en el preámbulo la referencia a que han sido informados favorablemente por el Consejo Nacional de Protección Civil y por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, pero no se considera necesario hacer referencia a las fechas en concreto.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	11/05/2021	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmg75UVSYBQ6JWFNWL6Z75ULVM5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	